



**CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y AMADIS
(ASOCIACIÓN MADRIDEJENSE DE DISCAPACITADOS) AÑO 2024.**

En Madridejos, a 5 de Marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco López Arenas** en calidad de **Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos**, con **CIF P4508800B**, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, **D^a Agustina Moreno Mariblanca** con **NIF 03844578J**, en su calidad de **Presidenta de la Asociación Madrಿದೆjense de Discapacitados** (en adelante **AMADIS**) con **CIF G45822889**, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Asociación que preside,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 01 marzo de 2021, ambas entidades suscribieron un convenio para establecer las bases de colaboración entre AMADIS y el Ayuntamiento de Madridejos, para llevar a cabo los fines comunes que ambas entidades tienen respecto a las personas con capacidades diferentes, y por otro lado, la cesión gratuita de uso compartido con el Servicio de Capacitación CECAP de una sala de la planta baja, con acceso por la Avenida Andalucía, número 2 del bien inmueble de naturaleza urbana "Antiguo Instituto de Educación Secundaria Valdehierro", ubicado en el Paseo del Cristo, número 20 y en la Avenida de Andalucía, número 2 de Madridejos.

En el citado Convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2021, no se preveía aportación económica del Ayuntamiento de Madridejos.

2. En el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, existe crédito presupuestario en la aplicación 2310...48028 Convenio AMADIS, por importe de **1.500,00 euros**, para favorecer las actividades, acciones y labor informativa que realice AMADIS,





3. Que el Ayuntamiento es competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
4. Que por el art. 22.2 LGS está prevista la concesión de forma directa de aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.
5. Que tal y como se recoge en el convenio de colaboración firmado en las cláusulas segunda y cuarta, el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos se compromete a realizar las aportaciones económicas de conformidad con la adenda económica que se firmará para cada ejercicio, quedando sujetas las aportaciones económicas a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales, haciéndose efectivos durante el ejercicio 2024.

Que a la vista de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024**, y, examinada la partida presupuestaria 2310...48028, que tiene la siguiente denominación "Subvención Amadis", existe consignación presupuestaria por importe de **1.500,00 €**.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan suscriben la presente adenda al convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Compromisos de las partes y financiación.

1. El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

- Aportar la cantidad de **1.500 € (mil quinientos euros)** para la financiación de los gastos de las citadas actividades.

2. Amadis, por su parte, se compromete a:

- Realizar actividades que orienten a cualquier persona que se encuentre en situación de discapacidad, ofreciendo formación e inserción tanto social como laboral y vigilar aquellas normas y disposiciones legales relacionadas con las discapacidades.

AGUSA



- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades informativas y divulgativas sobre las personas con capacidades diferentes y de los servicios que preste y actividades que realice AMADIS en Madridejos.

SEGUNDA. Justificación.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de diciembre del año al del otorgamiento de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- a) Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Asociación en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - a. Objetivos alcanzados y desarrollados.
 - b. Descripción de las actividades realizadas.
 - c. Personas beneficiarias del programa.
- b) Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario a Tesorero de la Asociación.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

TERCERA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día uno de enero de 2024 hasta el final del ejercicio, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

La prórroga tiene condicionada su financiación a la existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.



Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por este Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Francisco López Arenas

AMADIS

Fdo.: Agustina Moreno Mariblanca